

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Repartimientos para gastos provinciales.

CIRCULAR.

Conocido ya por los Ayuntamientos de esta provincia el cupo que á cada uno ha correspondido en el repartimiento del corriente año económico de 1877-78, publicado en el *Boletín oficial* de 28 del corriente, para cubrir los gastos del presupuesto provincial del mismo año, y en cuyo reparto resulta ser mayor la cantidad fijada y á contribuir los Municipios que en el anterior de 1876-77, por consecuencia del gasto obligatorio de 50.000 pesetas señaladas á esta provincia en el presente ejercicio, para la construcción de la Cárcel-modelo de la Audiencia de Madrid, no puedo ménos de recordar á los Sres. Alcaldes que se encuentran en descubierto del pago de los dos trimestres vencidos, el cumplimiento de tan preferente atención, puesto que de no hacer el ingreso en la Depositaria de esta Corporación del importe de aquellos en el preciso término de diez días, me veré en la sensible necesi-

dad de proceder para realizarle por la vía de apremio, á fin de evitar, no sólo que por la demora dejen de abonarse oportunamente las obligaciones de la provincia, con perjuicio de su crédito, sino que también para que no se introduzca, como por desgracia se observa en años anteriores, perturbacion en la gestion económica municipal por la falta de regularidad en su recaudacion y pagos.

Al propio tiempo, recomiendo á los Ayuntamientos deudores por cupos correspondientes á repartos anteriores y débitos hasta 30 de Junio último, que procuren activar la recaudacion y solvencia de estos, para no sufrir las consecuencias de un apremio ejecutivo arreglado á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869; pues de lo contrario, y pasado el preciso plazo de otros diez dias, se procederá desde luego á adoptar la medida de que se ha hecho mérito, hasta hacer efectivo el total descubierto.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1877.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

Extracto de la Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 31 de Marzo de 1877.

Se abrió la sesión á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Beneficencia.—Guadalajara.—Acto continuo y siendo la hora señalada en el anuncio de su referencia, tuvo efecto con todas las formalidades legales la subasta para la adquisicion de ropas y vestuario con desti-

reclamacion alguna por ninguno de los licitadores, la Comisión dió por terminado el acto, disponiendo á la vez que por el cuti

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cts.
EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	2 50
	Tres id..	7 50
	Seis id..	15 »

no al Hospital civil provincial, habiéndose presentado dos proposiciones, la una suscrita por D. Bernardo Gonzalez, y la otra por D. Andrés Arroyo, ambos vecinos y comerciantes de esta capital; y habiendo resultado aceptable la del Sr. Arroyo, por abrazar todos los géneros comprendidos en la subasta, á los mismos tipos señalados por la Comision, excepto el cuti rosa y tierra para colchones que no fué admisible por exceder del tipo oficial, la Comision admitió dicha proposicion y declaró adjudicado provisionalmente en favor del susodicho don Andrés Arroyo, el servicio de que se trata, cuyo detalle es como sigue:

	Peset.	Cénts.
Mil varas, en su equivalente métrico de lienzo de 4¼, segun la muestra.....	1	12
Trescientas id., terlíz para gergones, de 4¼.....	»	81
Doscientas id., busqueta Batlló, de 5¼.....	»	62
Doscientas id., Madapolán de primera, de 4¼.....	»	62
Sesenta id., rector blanco Arbet, de 4¼.....	»	70
Setenta id., de Mallorca azul doble, de 3¼.....	»	70
Sesenta id., inglesina blanca doble, de 3¼.....	»	88
Doscientas id., tela colchas, de 3¼.....	»	60
Treinta id., percal encarnado, de 4¼.....	»	87
Doce id., irlandia fina.....	1	88
Ciento cincuenta id., indiana bonaplata.....	»	62
Cincuenta servilletas de hilo, de 2¾.....	»	62
Diez y ocho toallas de id., de 5¼	1	12
Doce mantas encarnadas de 4 y 1½ libras.....	11	»

Y no habiendose producido protesta ni

reclamacion alguna, por ninguno de los licitadores, la Comision dió por terminado el acto, disponiendo á la vez, que para el cutí que ha quedado sin subastar, se celebre un segundo remate ante la misma, el dia 11 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, aumentando á su anterior tipo 25 céntimos de peseta, por considerar que sin este pequeño aumento, no es posible haya licitadores; y debiendo someter este asunto á la aprobacion definitiva de la Excma. Diputacion provincial.

Idem.—Idem.—A seguida de la anterior subasta, y en la hora señalada en el anuncio de su referencia, tuvo lugar con todas las formalidades legales, la del suministro de ropas y vestuario para la Casa de Maternidad y expositos de la provincia, habiéndose presentado dos proposiciones, la una suscrita por D. Bernardo Gonzalez la otra por D. José Arroyo, ambos vecinos y comerciantes de esta capital; y habiendo resultado aceptable la del Sr. Arroyo, por abrazar todos los géneros comprendidos en la subasta á los mismos tipos señalados por la Comision, excepto el cutí rosa y tierra para colchones, que no fué admisible, por exceder del tipo oficial, la Comision admitió dicha proposicion y declaró adjudicado provisionalmente en favor del susodicho D. Andrés Arroyo, el servicio de que se trata; cuyo detalle es como sigue:

Pesetas cénts.

Cuatrocientas varas en su equivalente métrico, de lienzo de 4/4, segun la muestra	1 12
Trescientas id., de retor blanco Arbet, de 4/4	70
Ciento cincuenta id., de terliz para gergones, de 4/4	81
Cincuenta id., de bayeta encarnada, de 5/4	3 25
Cien id., de indiana azul, dos caras	78
Cuarenta id., de indiana azul doble	70
Seiscientas id. de tartan de primera	75
Cuarenta id., de beatilla	1 37
Ciento cuarenta id., de indiana color para gorritos	62
Seiscientas id., de driles crudos primera corté	1 06
Ciento cincuenta id., de percalina, primera, forros	38
Cien tohallas de hilo 4/4	94
Doscientas servilletas 2/3	62
Cien pañuelos, imitacion hilo, bolsillo	30
Cien id. de chaconá, claros	37
Doce mantas encarnadas de 4 y 1/2 libras de peso	11

Y no habiéndose producido protesta ni reclamacion alguna, por ninguno de los licitadores, la Comision dió por terminado el acto, disponiendo á la vez, que para el cutí que ha quedado sin subastar, se celebre un segundo remate ante la misma, el dia 11 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, aumentando á su anterior tipo 25 céntimos de peseta, por considerar que sin este pequeño aumento, no es posible que

haya licitadores; y debiendo someterse este asunto á la aprobacion definitiva de la Excelentísima Diputacion provincial.

Fontanar.—Pósitos.—Vista la gestion del Ayuntamiento de Fontanar, en que solicita autorizacion para enajenar 50 fanegas de trigo del Pósito, para con su producto atender á las obras de dicho establecimiento que amenaza ruina, la Comision, para mayor esclarecimiento del asunto, dispuso que el Arquitecto provincial, con exacto conocimiento del caso, emita su dictámen acerca de la necesidad de la obra de que se trata y presupuesto de su coste.

Quintas.—El Cardoso y Cabanillas de la Sierra.—Competencia de alistamiento.—Vistas las diligencias de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de El Cardoso y Cabanillas de la Sierra, este último correspondiente á la provincia de Madrid, sobre mejor derecho á sostener en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del corriente año al mozo huérfano de padre y madre, Angel Arribas Riaza, fundado el primero en haber tenido su residencia el mozo en dicho punto desde que quedó en la orfandad, ó sea desde el 30 de Marzo de 1875, si bien en algunos periodos ha estado sirviendo en varios puntos, y el segundo en venir residiendo desde el 28 de Diciembre último, por lo que le considera comprendido en el caso 4.º del art. 38 de la Ley de reemplazos vigente; y considerando que el pueblo de Cabanillas de la Sierra solo invoca en su apoyo una residencia tan solo de cuatro dias, puesto que solo figura el mozo desde 28 de Diciembre último, mientras que en el Cardoso ha permanecido desde su orfandad, salvo algunos periodos que se ha hallado de sirviente en otros puntos, siéndole además imputable el tiempo que media desde el 1.º de Enero al 30 de Marzo de 1875, en que quedó huérfano, á tenor de lo prevenido por la Real órden de 5 de Diciembre de 1859, la Comision acordó por lo tanto se pongan estas consideraciones en conocimiento de la Comision provincial de Madrid, para que en su vista se sirva disponer la eliminacion del mozo de que se trata, del alistamiento y sorteo de Cabanillas de la Sierra, ó tener en otro caso por enablada la competencia de mejor derecho, á los efectos del artículo 57 de la referida Ley.

Pedregal.—Segregaciones.—La Comision quedó enterada para sus efectos de la Real resolucion comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 21 del corriente mes, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso interpuesto por el Alcalde y Regidores del pueblo del Pedregal, alzándose del acuerdo en que la Diputacion de esta provincia desestimó la solicitud dirigida á que dicho pueblo se segregara de la matriz para constituir Ayuntamiento independiente, fundándose la referida Real resolucion en sus escasos recursos, y en que no cuenta con el número de vecinos que previene la Ley.

Almadrones.—Propios.—La Comision quedó asimismo enterada para sus efectos, de la Real resolucion, comunicada por el

Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 27 del corriente mes, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de Almadrones para que retire del capital que por la tercera parte del 80 por 100 tiene aun en la Caja de Depósitos, la suma de 4.520 pesetas 99 céntimos, á fin de que abone á D. Zacarías Serrano el capital é intereses que le adeuda, por razon del pleito á que se contrae el expediente de su razon, reintegrándole además de la suma de 500 pesetas que deben existir en depósito en las arcas municipales segun resulta del expediente referido: siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se prevenga á dicho Ayuntamiento, que si en lo sucesivo por su apatía y negligencia hubiera necesidad de abonar nuevos réditos en perjuicio del erario municipal, se tomarán con arreglo á la ley las necesarias providencias para evitarlo.

Beneficencia.—Mazarete.—Aprovechamiento forestal de la Dehesa de Solanillos.—Vista con el expediente de su razon las diligencias de subasta de los aprovechamientos forestales de la Dehesa de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial, de lo que aparece haberse presentado como licitador á los 2.000 pinos D. Benito Ramos, vecino de Luzon, por la cantidad de 3.000 pesetas y con sujecion á las condiciones del pliego y las reformadas por la Comision, de conformidad con el parecer del distrito forestal en sesion de 8 de Febrero último, y resultando acreditado que el rematante ha hecho el Depósito del 5 por 100 del valor de la subasta, para responder de los daños que puedan resultar en el monte, y llenados los demás requisitos de la licitacion, la Comision acordó por tanto y de conformidad con lo propuesto por el negociado, se remita el expediente original al Sr. Gobernador civil de la provincia, para la aprobacion definitiva de la subasta si así lo estima, y á fin de que se digne ponerlo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal á los efectos subsiguientes de la Ley.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de su tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 4 de Abril de 1877.

Se abrió la sesion á las cinco de la tarde de este dia, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo y habiéndose presentado en el Salon los Sres. Vocales nombrados por Real órden del 24 del corriente, D. Modesto Gil y D. Bernardo Lopez Perez, el Sr. Presidente les dió la posesion en sus referidos cargos.

Seguidamente se ocupó la Comision del despacho de los siguientes asuntos de quintas, de carácter urgente, á saber:

Yebes.—Visto el oficio del Alcalde de Yebes, pidiendo se rectifique la base de mozos alistados que se han fijado á dicho pueblo en el *Boletín oficial* de la provincia, número 37, fundándose en que si bien sortearon siete individuos, se han excluido posteriormente á Vicente Soria y Agapito Martínez, que ya tenían jugada su suerte en el segundo reemplazo de 1875.—Y resultando del expediente del citado reemplazo, la certeza de lo expuesto, la Comisión acordó se proponga al Sr. Gobernador civil de la provincia, se rebaje al citado pueblo los dos mozos de que se trata, como incluidos indebidamente en el sorteo.

Cobeta.—Visto el oficio del Alcalde de Cobeta, para que se rectifique el número de mozos sorteados que se han señalado en el estado publicado en el antedicho *Boletín oficial*, toda vez que son seis en lugar de tres los mozos referidos.—Y resultando efectivamente que á este pueblo solo se han fijado tres individuos en lugar de seis, que ha tenido sorteados, la Comisión acordó se proponga al Sr. Gobernador civil, se rectifique la base de mozos del citado pueblo.

Turmiel.—Visto el oficio del Alcalde de Turmiel, en que pide se rectifique la base de mozos sorteados que se le han fijado en el estado publicado de que queda hecho mención; y resultando también que á este pueblo se le han señalado cinco mozos en lugar de cuatro, que únicamente tiene, debido á la exclusion de uno de ellos que se hallaba en competencia con el pueblo de Anchuela del Campo, la Comisión acordó se proponga al Sr. Gobernador civil, se lleve á efecto la rectificación solicitada.

Torrebeña.—Visto el oficio del Alcalde de Torrebeña, en que pide se rectifique la base de mozos de sorteados que se le han señalado en el estado repetido; y resultando ciertamente, que á este pueblo se le han figurado cinco mozos en vez de cuatro, á que han quedado reducidos, por la exclusion de uno de ellos que se hallaba en competencia con el de La Puebla de Beña, la Comisión acordó se proponga al Sr. Gobernador civil la rectificación que se solicita.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las siete de la noche.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial el día 6 de Abril de 1877.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

La Yunta.—*Quintas.*—Visto lo resultante del expediente relativo al sorteo del mozo Eusebio Ramiro Gaona, dispuesto por acuerdo de este Cuerpo provincial de 2 de Marzo último, la Comisión decidió se aperciba y prevenga al municipio de la Yunta, cumpla

sin demora aquel acuerdo, bajo su responsabilidad; y sin perjuicio de las reclamaciones que en tiempo y forma puedan hacer los interesados, ó de entablar diligencias de competencia si considera que el mozo de que se trata puede con mejor derecho corresponder á otro pueblo.

Guadalajara.—*Quintas.*—Resultando de comunicación del Sr. Alcalde de esta capital que los setenta y un mozos alistados y sorteados para el actual reemplazo, se han excluido tres como figurados indebidamente, dos por corresponder á otros pueblos con mejor derecho, y uno por ser Alférez de Ingenieros, comprendido como tal en lo que disponen las Reales órdenes de 23 de Febrero y 23 de Marzo de 1861, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador civil se deduzcan de la base señalada en el estado publicado en el *Boletín oficial* número 37, los tres individuos de que queda hecho mérito.

Peralejos.—*Quintas.*—Enterada la Comisión de la consulta del Ayuntamiento de Peralejos, respecto á si deberá ó no proceder á practicar un sorteo supletorio con el mozo Luis Muñoz Millan, la Comisión acordó que el citado Ayuntamiento practique dicho sorteo supletorio, sin perjuicio de que si juzgase que el mozo pueda corresponder á otro punto con mejor derecho, entable las oportunas diligencias, salvo también el derecho de reclamación en tiempo y forma al que pudiera considerarse agraviado.

Casa de Uceda.—*Quintas.*—Resultando del interrogatorio hecho al mozo Antero Herrero Alcalá, natural de la Casa de Uceda y detenido en la Cárcel de esta capital de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, que hace tres años no residen en el pueblo ni el mozo ni su padre por haberse trasladado á Madrid, donde han estado separados el uno del otro sin que sepa nada hace tiempo el primero del segundo; y resultando asimismo que el referido mozo ha estado sirviendo primeramente en la Calle de San Hermenegildo, núm. 7, Cochera, en compañía de su tía Juliana Herrero Puebla, y posteriormente hasta hace unos dos meses en la casa-habitación de D. Luis Jaen, Calle del Rubio, núm. 13, cuarto segundo, la Comisión acordó que antes de que se proceda á sortearle en el pueblo de su naturaleza, se dirija comunicación al Sr. Gobernador de Madrid, á fin de que, con la urgencia posible, se manifieste si el citado mozo ha sido ó no alistado y sorteado en dicha capital.

Torrubia.—*Reserva extraordinaria de 1874.*—Dada cuenta de que el mozo Estéban Ibañez, que no se presentó en su día y se halla detenido en la Cárcel de esta capital lo verifica ahora sin alegación alguna, la Comisión, considerando á dicho mozo como prófugo y sujeto al procedimiento que previene el art. 114 de la vigente Ley de reemplazos, acordó imponerle el recargo de un año, siendo destinado á uno de los cuerpos de guarnición fija en las posesiones de Africa.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una de la tarde.—El Secretario,

Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Roman Atienza.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 9 de Abril de 1877.

Se abrió la sesión á las diez de mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta, atendida la urgencia del caso, del expediente instruido á instancia de D. José Martínez Ramos, profesor de Cirujía de los establecimientos de Beneficencia, y en que dicho interesado, fundado en su absoluta imposibilidad física, á causa de su avanzada edad, solicita se le declare jubilado é impetra la concesión de pensión vitalicia á que se le considere acreedor por sus dilatados servicios prestados en el transcurso de más de cuarenta años á la Beneficencia provincial. Y aceptando la Comisión unánime como conveniente, justo y equitativo lo propuesto por los dignos individuos que compusieron la Comisión anterior asociados á los Sres. Diputados residentes en la Capital, por cuyo medio queda atendido el servicio facultativo de la Beneficencia provincial, y recompensado los méritos contraídos por el anciano profesor que ha consagrado la mayor parte de su existencia á la asistencia de los enfermos, sin que por otra parte se grave á los fondos de la provincia con un céntimo más de la cifra consignada en el presupuesto para pago del Cirujano, puesto que con ella se atiende á la jubilación del Martínez y al aumento de haber á los dos Médicos-Cirujanos que le suplen, la Comisión por tanto de conformidad en un todo con aquel dictamen y en virtud de la autorización que para la solución de este asunto le ha sido conferida por la Excm. Diputación provincial en sesión de 8 del corriente mes, ha decidido, pero sin que sirva de precedente para lo sucesivo, lo siguiente: 1.º Que atendida la avanzada edad y absoluto impedimento físico de D. José Martínez para el desempeño de la plaza de Cirujano de los establecimientos de Beneficencia de la provincia; y en consideración á sus buenos y dilatados servicios, y accediendo á su solicitud, se le declare jubilado, concediéndole una pensión vitalicia de 625 pesetas anuales con cargo al presupuesto provincial. 2.º Que se declare suprimida la referida plaza, asumiendo sus obligaciones facultativas los dos profesores de medicina y cirujía, de los susodichos establecimientos, á los que por razón de mayor trabajo que este servicio les ocasiona, se les aumente al haber anual de cada uno la cantidad de 125 pesetas.

Con lo que terminó la presente sesión extraordinaria, siendo las once de la mañana.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º El Vicepresidente, Atienza.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, el dia 10 de Abril de 1877.

Se abrió la Sesion á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Gárgoles de Abajo y Huetos.—Incidencias de Presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes producida por D. Rafael Fernandez, por el concepto de facultativo titular de Beneficencia, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva prevenir á los Ayuntamientos de Gárgoles de Abajo y Huetos, que si en término de diez dias no justifican el pago de que se trata, se llevará á efecto la sancion penal que previene el art. 179 de la Ley municipal, segun propone el negociado.

Yélamos de Arriba.—Incidencias de Presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes producida por D. Cirilo Fernandez, como Cirujano de Beneficencia, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador Civil de la provincia, se sirva prevenir al Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, que si en término de diez dias no solventa aquel adeudo, se le exigirá el máximo de la multa con que fué apercibido y subsiguiente sancion penal que determina la Ley.

Villanueva de Argecilla.—Incidencias de Presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes producida por don Marcos Gonzalo, por el concepto de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva prevenir al citado Ayuntamiento, que si en término de diez dias no justifica el pago de que se trata, se pasará al Juzgado de primera instancia la oportuna liquidacion de la multa y recargos á los efectos de la Ley.

Guadalajara.—Obras provinciales de Beneficencia.—Resultando del expediente de su razon haber cesado la responsabilidad á que estaba afecta la fianza prestada por Sandalio Aragonés, contratista de las obras de la nueva Galeria ejecutada en el departamento de Refugiadas, y reparacion del Patio de Varones, y cocina de la Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia, lo cual acredita la certificacion de recepcion definitiva expedida por el Arquitecto Provincial con fecha 26 de Marzo próximo pasado, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó le sea devuelta al interesado la referida fianza.

Peñalver.—Incidencias de Presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes producida por D. Eugenio Sancho, como Facultativo titular de Beneficencia, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva imponer al Ayuntamiento de Peñalver el máxi-

mun de la multa que establece la Ley, con la subsiguiente sancion penal de la misma á su tiempo si el Ayuntamiento diere lugar á ella.

Málaga.—Incidencias de cuentas.—Visto el escrito del Ayuntamiento y asamblea de asociados de Málaga, en que piden que los Alcaldes de años anteriores, á contar desde 1863, rindan las cuentas municipales respectivas á los ejercicios de su administracion, la Comision acordó proponer al señor Gobernador civil de la provincia, la necesidad de que los Alcaldes y Depositarios en años anteriores rindan las cuentas que les corresponde, en término de quince dias, debiendo el Ayuntamiento y asamblea de asociados, trascurrido este plazo, formar á cada uno de los Alcaldes liquidaciones especiales por cada ejercicio en la forma que determina la circular inserta en el *Boletin oficial*, núm. 54, correspondiente al dia 5 de Mayo de 1876.

Brihuega.—Beneficencia.—Visto con el expediente de su razon, el escrito de D. Ramon Ortega y Gordo, padre del demente Félix, asilado por cuenta de la provincia como pobre en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, solicitando sea trasladado su referido hijo al de Toledo, en el mismo concepto, la Comision, teniendo en cuenta los atendibles fundamentos alegados por el peticionario, acordó concederle como gracia especial el ingreso de su hijo en el manicomio de Toledo, siempre que el gasto que origine la traslacion de aquel de uno á otro punto sea de cargo del recurrente.

Valdesaz.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que D. Luciano Lopez, Alcalde de años anteriores de Valdesaz, pide se le declare irresponsable al pago del descubierto por gastos carcelarios, la Comision, á fin de poder resolver con acierto este particular, incoado con anterioridad á la publicacion de la ley de 16 de Diciembre último, acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se presenten en esta Corporacion á una comparecencia el Don Luciano Lopez y D. Enrique Ayuso, Alcaldes que han sido de Valdesaz, en union con el Secretario del Ayuntamiento D. Pablo Sanz, señalando para dicha comparecencia el dia que el Sr. Gobernador tenga por conveniente.

Humanes.—Obras municipales.—Accediendo la Comision á lo solicitado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Humanes, con fecha 3 del actual, acordó que el Arquitecto-Director de caminos de la provincia, se encargue de la formacion del presupuesto y proyecto facultativo de la reparacion de una calzada que pone en comunicacion á dicho pueblo con la estacion de la via férrea, siendo de cuenta de dicho municipio los gastos de traslacion á dicho punto del referido Director de Caminos.

La Comision dispuso pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, los asuntos siguientes:—Ordenanzas municipales de los pueblos de Huérmeces y Cogolludo.—Expediente incoado á instancia de Justo Roldan, Antonio Calvo y tres individuos más del pueblo de Escariche, en soli-

cidad de que se auule un reparto vecinal y el expediente instruido en el Gobierno de provincia á consecuencia de haber salido con retraso un tren de la estacion del ferrocarril de esta capital en la fecha que se expresa.

Concha.—Contribuciones.—La Comision acordó se remita con atento oficio al Sr. Administrador económico de la provincia el expediente dirigido á este Cuerpo provincial por el Alcalde de Concha con fecha 6 del corriente mes, en solicitud de perdon ó abono de la cuota de contribucion territorial impuesta á D. Juan Sainz Gonzalo en el reparto de Concha y años de 1874 á 75 y 75 á 76.

Alcolea del Pinar.—Censo de poblacion.—La Comision dispuso pasar en ponencia al Sr. vocal de su seno D. Modesto Gil, la gestion del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar en que solicita se le rebaje el número de vecinos con que figura en el repartimiento de gastos carcelarios.

La provincia.—Suministros.—La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra de la provincia, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á los cuerpos del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo próximo pasado, y cuyo detalle se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Con lo que terminó la presente sesion, quedando la Comision en reunirse mañana á las once para continuar el despacho de los asuntos pendientes; eran las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES
DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE.

AVISO.

Esta Compañia tiene el honor de poner en conocimiento del público que, desde esta fecha, por disposicion del Ministerio de Fomento, se clasificarán como se expresa á continuacion los objetos siguientes:

- Piezas de muebles de lujo, terminadas y pulimentadas, que armadas constituyan un todo . . . 1.ª clase.
- Piezas para construccion de muebles que no se hallen completamente terminadas. 2.ª clase.
- Cañas doradas y barnizadas, para construccion de marcos. . . 2.ª clase.
- Maderas ordinarias cepilladas, torneadas ó de cualquier modo preparadas, para fabricacion de muebles y cuadros. . . 3.ª clase.

Queda sin efecto el aviso publicado en 20 de Setiembre próximo pasado.

Madrid 16 de Noviembre de 1877.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la primera decena de Diciembre de 1877, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial para los efectos consignados en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Núm. de orden	Libre	Folio	NOMBRE DE LOS DEUDORES	Vecindad	CLASE de la finca	Dónde radica	Plazes	Vencimientos	Precedencia	Peset. Cént.	OBSERVACIONES
1	8.º	396	D. Eugenio Cañameres y Manuel Fernandez	Torrebeñena	Una viña	Montarrón	14	6 Diciem.. 1877	Clero anterior	24	»
2	5.º	53	Felipe Collado	Almoguera	Una tierra	Almoguera	15	2	Id. posterior	2 62	»
3	»	54	Mariano de la Torre	Auñon	Una id.	Auñon	»	»	»	33	»
4	»	55	Isidoro Cordon	Yebrá	Una id.	Yebrá	»	»	»	12 50	Debe el 12, 13 y 14 plazos.
5	»	56	Manuel Puerta	Auñon	Un olivar	Auñon	»	»	»	11 25	»
6	»	57	Andrés Sandoval	Auñon	Varias fincas	Auñon	3	»	»	869 70	»
7	»	58	Julian Lopez Gutierrez	Auñon	Idem	Auñon	4	»	»	26 25	»
8	»	59	Diego Ortega	Idem	Cuatro tierras	Idem	»	»	»	119 87	»
9	»	60	Francisco Pinilla	Idem	Una id.	Idem	»	»	»	25 25	»
10	»	61	Antonio Toledano	Almonacid	Una id.	Almonacid	»	»	»	25	»
11	»	62	Sebastian Lopez	Auñon	Una id.	Auñon	7	»	»	8 75	»
12	»	63	Alejandro Sanz	»	Una id.	»	»	»	»	14 50	»
13	»	64	Antonio Marchante	»	Un olivar	»	»	»	»	13 75	»
14	»	65	Victor Marchante	»	Una era	»	»	»	»	21 50	»
15	»	66	Tiburcio Ruiz	»	Tres tierras	»	»	»	»	61	»
16	»	67	Antonio Gonzalez	»	Tres id.	»	»	»	»	26 25	»
17	»	68	Agustin Amo	»	Una id.	»	»	»	»	27 75	»
18	»	69	Felix Lopez	»	Tres id.	»	»	»	»	36 25	»
19	5.º urs	52	Romualdo Marco	Torrecañada de Valles	Una casa	Torrecañada de Valles	13	»	»	15 87	»
20	8.º	50	Manuel Sanchez	Tortonda	Una id.	Tortonda	14	»	»	25	»
21	»	51	Eustaquio Santa Maria	Anquela	Un batan	Anquela	3	»	»	14	»
22	»	52	Benito Garcia	Atance	Un granero	Atance	»	»	»	112 50	»
23	»	53	El mismo	Mantiel	Una bodega	Alique	»	»	»	61 37	»
24	»	55	D. Feliciano Cano	Tortonda	Una casa	Tortonda	»	»	»	28 75	»
25	»	57	Gregorio Sanz	Idem	Una id.	Idem	10	»	»	13 81	»
26	»	58	Leon Luperino	Lupiana	Un solar	Lupiana	»	»	»	31 25	»
27	»	379	Benito Garbajosa	Olmeda de Jadraque	Una tierra	Bujalaro	2	»	»	25 12	»
28	»	380	Angel Relano	Sigüenza	Un monte	Tortonda	»	»	»	57 62	»
29	»	381	Francisco Ranz	Bujalcayado	Una tierra	Bujalcayado	»	»	»	59 25	»
30	»	382	Manuel Garcia	Idem	Dos tierras	Idem	»	»	»	496 37	»
31	»	383	Juan Hernandez	Pinilla de Molina	69 fincas	Pinilla	»	»	»	7 56	»
32	»	384	Inocencio Martinez	Lupiana	Una viña	Lupiana	3	»	»	501 25	»
33	»	385	Raimundo Rata	Aguilar	49 fincas	Aguilar de Anguita	»	»	»	164 88	Debe el 13 plazo.
34	»	386	José María Arribas	Miralrio	Seis tierras	Miralrio	»	»	»	14	»
35	»	387	Manuel Lopez	Sigüenza	Ocho fincas	Tortonda	5	»	»	9 38	»
36	»	388	Ildefonso Gonzalo	Sienes	Una tierra	Toves	»	»	»	205 87	»
37	»	389	Felix Nicolás y compañeros	El Atance	Nueve id.	El Atance	»	»	»	350 64	»
38	»	390	Pedro Lopez	Idem	24 id.	Idem	»	»	»	183 75	»
39	»	393	Pedro Garcia	Sienes	Cinco id.	Toves	6	»	»	274 17	»
40	»	395	Gregorio Caballo	El Atance	20 id.	El Atance	»	»	»	218 75	»
41	»	397	Miguel Relano	Sigüenza	45 id.	Laranueva	»	»	»	712 69	»
42	»	398	El mismo	Idem	85 id.	Alaminos	»	»	»	174 75	»
43	»	399	El mismo	Idem	Cuatro suertes	Laranueva	»	»	»	165 41	»
44	»	400	El mismo	Idem	74 tierras	Turmiel	»	»	»	587 87	»
45	»	401	D. Vicente Garcia Palomar	Mantiel	Tres suertes	Alique	7	»	»	42 25	»
46	»	402	Manuel Cuadron	Sienes	Dos tierras	Toves	»	»	»	131 50	»
47	»	405	Agapito Olmeda	Tortonda	Ocho id.	Tortonda	»	»	»	152 62	»
48	»	407	Manuel Gutierrez	Torreño del Campo	33 fincas	Torreño del Campo	»	»	»	25	»
49	»	411	Pedro Garcia	Riosalido	Una id.	Bujalcayado	9	»	»	381 42	Debe el 12.
50	»	412	Victor Garcia Nicolas	Idem	15 id.	Riosalido	»	»	»	11 25	»
51	»	413	Leon Lopesino	Lupiana	Dos id.	Lupiana	10	»	»	250 75	»
52	»	414	Isidro de la Fuente	Atienza	17 id.	Bochones	»	»	»	17 75	»
53	»	415	Quintín Calero	Imon	Una id.	Higes	»	»	»	150 12	8.º al 13.
54	»	416	José Magro	Taragudo	Una id.	Taragudo	»	»	»	359	»
55	»	417	Benito Guijarro	Torresavinan	45 tierras	Villaverde	»	»	»	492 32	»
56	»	418	Mariano Lozano	Santiuste	70 id.	Santiuste	»	»	»	252 82	»
57	»	420	Alejandro Hernando	Idem	18 id.	Idem	»	»	»	5 50	»
58	11.º	335	Manuel Alonso	Tordelloso	Una id.	Tordelloso	4	»	»	68 87	»
59	»	336	Santiago Casado	Villarejo de Medina	14 id.	Villarejo de Medina	13	»	»	156 37	»
60	»	337	Plácido Garrido	Inviernas	35 id.	Inviernas	»	»	»	44 12	»
61	»	338	José Casado	Villarejo de Medina	Cinco id.	Villarejo de Medina	»	»	»	113	»
62	»	340	Julian Larriba	Tartanedo	Una id.	Tartanedo	39	»	»	14 37	»
63	»	341	Santiago Larriba	Idem	Una id.	Idem	»	»	»	»	»

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Copia certificada.

Resultando que habiéndose descubierto en las oficinas del Consejo de Gobierno y Administracion de los Fondos de Redencion y Enganche del Servicio Militar, la presentacion en las mismas de algunas licencias falsas, se dió parte al Juzgado de primera instancia de Buenavista, en cuyo distrito están situadas dichas oficinas, el que, en su consecuencia, incoó el correspondiente procedimiento criminal:

Resultando que practicadas varias diligencias, apareció en ellas posteriormente haberse cometido asimismo falsedad en tres poderes autorizados por el Notario don Mariano Demetrio Ortiz, el que tiene su oficio en su casa-habitacion, Plaza del Progreso, que corresponde al distrito del Juzgado de la Audiencia; existiendo en los méritos de lo actuado, divergencia respecto al lugar en que fueron otorgados dichos poderes:

Resultando que el Juzgado de Buenavista, atendiendo á la enunciada circunstancia, de tener su oficio el mencionado Notario en el distrito del de la Audiencia, así como tambien á la de ser conexos los delitos de que se trataba, y fundándose en que, segun el art. 332 de la Ley orgánica de Tribunales, son Jueces competentes para conocer de aquellos los del Territorio en que se hubiere cometido el delito más grave, que en el presente caso era el de falsificacion de los poderes, acordó, de conformidad con el dictámen del Promotor, inhibirse del conocimiento de la causa en favor del Juez del distrito de la Audiencia al que lo remitió, poniendo á su disposicion los presos por lo mismo:

Resultando que el referido Juez del distrito de la Audiencia, previo dictámen del Promotor y de conformidad con el mismo, apoyándose en no constar positivamente el lugar en que se cometió la falsificacion de los poderes y en lo dispuesto en el número primero del art. 326 de la citada Ley orgánica, se declaró incompetente para conocer de la causa de que se trata, mandándola remitir al de Buenavista, dejando á su disposicion los reos y haciéndole presente, que en caso de insistir en su anterior resolucion, tuviera por entablado la correspondiente competencia negativa:

Resultando que este el último Juzgado insistió en efecto en sostener su incompetencia, quedando en virtud entablado el conflicto jurisdiccional, para cuya resolucion ha elevado la causa á esta Audiencia, mediante á que, atendido el estado avanzado del sumario y las diligencias que habian de practicarse, podian realizarse estas quedando testimonio de ciertos particulares, mientras aquél se resolvía y pasaba al Ministerio Fiscal, ha emitido dictámen, proponiendo que la Sala resuelva corresponder el conocimiento de aquella al Juzgado del distrito de la Audiencia.

Dada cuenta siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Federico Enjuto:

Considerando que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en el art. 326 de la Ley orgánica de Tribunales, serán en primer término Jueces y Tribunales competentes para instruir y conocer de las causas, cuando no conste el lugar en que se cometió el delito, el del lugar en que se hayan descubierto las pruebas materiales de aquel:

Considerando que no pudiendo prejuzgarse en el actual estado de la presente causa, el lugar en que se realizó la falsificacion de los indicados poderes, porque si se hiciera así se vendrian á prejuzgar tambien cuestiones que afectan al fondo de la misma, ha de estarse á lo dispuesto en el mencionado precepto legal,

Se declara, que el conocimiento de la presente causa corresponde al Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Capital, al que se devolverá aquella con certificacion de este auto, para su continuacion con arreglo á derecho, poniéndose el mismo en conocimiento de el del distrito de la Audiencia y remitiéndose copias certificadas de él á los Gobernadores de las provincias del territorio de este Tribunal, para su publicacion, dentro de los quince dias siguientes á su fecha, en los *Boletines oficiales* de aquellas. Así lo acordaron los Señores del margen en Madrid á 16 de Noviembre de 1877.—Joaquin María Lopez é Ibañez.—Francisco Larráz.—Federico Enjuto.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original, de que certifico. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala é insertar en los *Boletines oficiales*: Yo el infrascrito Secretario pongo la presente con la remision necesaria que firmo en Madrid á 23 de Noviembre de 1877.—Licenciado, Hilario María Gonzalez y Torres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de veinte dias, desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes que constituyen la Capellanía colativa que en la Iglesia del Monasterio de religiosas de Santiago de esta ciudad, fundó D. Francisco Jamon, en nombre de su hermana D^a Maria, para que le deduzcan por medio de Procurador debidamente autorizado; prevenidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de esta fecha así lo he acordado á instancia de Domingo Angel Gonzalez, vecino de Madrid; advirtiéndole, que durante el término de los primeros edictos, se ha opuesto Lázaro Golva-

64	11	342	D. Gil Tierzo.....	Pardos.....	Una tierra.....	Torrubia.....	Clero.....	18 87
65	»	148	Quantin Lopez.....	Molina.....	Tres suertes.....	Cillas.....	»	490 19
69	21	153	Jeronimo Rojo.....	Gárgoles de Arriba.....	Un censo.....	»	»	223 39
67	7.º	124	Eusebio de Felipe.....	Torija.....	Cinco tierras.....	Rebollosa de Hita.....	Estado.....	223 25
68	4.º 2.º	297	Cristóbal Reino.....	Madrid.....	Un molino.....	Lupiana.....	Propios.....	673 25
69	10	28	Juan de Mata Bedoya.....	Valdenuño Fernandez.....	Una suerte.....	Valdenuño Fernandez.....	»	191 80
70	2.º 3.º	331	Jacinto Gamo.....	Puebla de Valles.....	Una casa.....	Puebla de Valles.....	Instruccion p ^u a	112 50

Guadalajara 22 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, José Palacios.—Conforme.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.

no, vecino de esta ciudad, como marido de Benita Atienza en concepto de heredera de su difunta hija Regina Angel Atienza, habida en su primer matrimonio con el también finado Jerónimo Antonio Angel; y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 26 de Noviembre de 1877.—Luis del Campo.—P. M. de S. S.—Ignacio Pascual y Vela.

JUZGADO MUNICIPAL

de Galve.

D. Cipriano Alvarez Sanz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Galve.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Gabriel Calatañazor, vecino de esta villa y en rebeldía de Hermenegildo Garrido, que lo es de Cogolludo, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Galve, á 14 días del mes de Noviembre de 1877, el señor D. Miguel Gordo Sierra, Juez municipal de la misma, por ante mí el Secretario habilitado, dijo: que ha visto con detención el anterior juicio verbal incoado por Gabriel Calatañazor, de esta vecindad, contra Hermenegildo Garrido, que lo es de Cogolludo, su profesión molinero, en el titulado Berral, por reclamación de 40 pesetas que, procedentes de un caballo, adeuda este á aquel; y

Resultando que interpuesta en este Juzgado lo demanda de que se deja hecho mérito, se señaló para la celebración del correspondiente juicio el día de ayer á las diez de su mañana, al cual no ha comparecido el demandado Garrido, á pesar de haber sido notificado en regla por el Juzgado municipal del expresado Cogolludo, haciéndole asimismo entrega del duplicado de la demanda:

Resultando que el demandante Catalañazor, pidió con arreglo á derecho la continuación en rebeldía, y ha probado plenamente su acción por medio de documento privado:

Considerando que el demandado que sea citado en forma por autoridad competente y no comparezca á contestar á la demanda ni alega causa ni excepción alguna que le haya impedido la presentación, implícitamente viene á confesar la deuda que se le reclama,

Falla:

Que debía de condenar y desde ahora condena á Hermenegildo Garrido, á pagar á Gabriel Calatañazor las 40 pesetas, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia. Notifíquese esta sentencia al demandante, haciéndolo con respecto al demandado en los estrados de este Juzgado, librándose copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial*, según prescribe el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Gordo Sierra.—Cipriano Alvarez, Secretario habilitado.

Y para que conste y surta los efectos que haya lugar, expido la presente que firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Galve á 22 de Noviembre de 1877.—El Secretario habilitado, Cipriano Alvarez.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Gordo Sierra.

JUZGADO MUNICIPAL

de Valdenoches.

D. Fernando Rodriguez, Secretario interino del Juzgado municipal de Valdenoches, partido judicial de Guadalajara.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha sustanciado juicio verbal civil á instancia de D. Martin de Martin, contra Julian Tavira, sobre pago de cantidad, en el cual, y seguido por todos sus trámites, ha recaído sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Sentencia.—D. Julian Jaraba Parlorio, Juez municipal suplente de esta villa; en los autos de juicio verbal civil entre partes, de la una D. Martin de Martin, casado, Profesor de Instrucción primaria de esta villa, demandante, y de la otra D. Julian Tavira, de esta vecindad, labrador, demandado, sobre pago de 900 reales que el segundo es en deber al primero, digo:

Resultando que señalado día para la comparecencia y citadas en forma las dos partes, el demandante se personó en autos, y no compareciendo el demandado, á petición del actor, se suspendió por dos horas la celebración del juicio:

Resultando que trascurrido este tiempo sin haber comparecido el demandado fué éste declarado en rebeldía y la parte actora continuó su acción:

Resultando que con la obligación á plazo y de plazo vencido que se halla unida á este expediente, ha justificado el demandante su perfecto derecho á la reclamación de la cantidad expresada:

Considerando que el litigante que prueba cumplidamente su acción y demanda no ser sorprendido en sus intereses y que deben recaer los gastos á aquel que por su tenacidad dió motivo á ella,

Fallo:

Que debo declarar y declaro que el expresado Julian Tavira, es deudor por la cantidad de 900 reales al precitado D. Martin de Martin, y en virtud, le condeno á Tavira á que satisfaga dicha cantidad, en término de quinto día, siguiente al en que esta sentencia quede firme ó ejecutoria con más á que pague las costas causadas en este juicio y las que se causaren si á ello diere lugar.

Así por esta sentencia que se publicará y notificará en estrados, lo provee y firma el Sr. Juez municipal suplente, de que certifico.—Juez municipal suplente, Julian Jaraba.—Secretario interino, Fernando Rodriguez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente, celebrando audiencia ante los testigos que suscriben, de que certifico.—Teodoro Sanchez.—Eustaquio Simon.—Secretario, Fernando Rodriguez.

Notificación en estrados.—Acto segui-

do, yo el Secretario interino, notifiqué dicha sentencia, leyéndola en alta voz en los estrados de este Juzgado municipal, ante los testigos que suscriben, de que certifico.—Teodoro Sanchez.—Eustaquio Simon.—Secretario interino, Fernando Rodriguez.

Y como se halla declarada en rebeldía la parte demandada, expido la presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma, en Valdenoches á 20 de Noviembre de 1877.—Secretario interino, Fernando Rodriguez.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Julian Jaraba.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Orea.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los 1.105 pinos concedidos á este municipio en el monte de estos propios, denominado Dehesa Arroyo de Valdemorales celebrada el día 16 del actual, se anuncia la segunda para el día 20 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, la cual tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa y en el local de las Casas consistoriales de la misma, rigiendo en ella el mismo tipo que en la primera, ó sea el de 2.225 pesetas, y las condiciones generales, facultativas y económicas que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orea 17 de Noviembre de 1877.—El Alcalde interino, Martin Valero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cifuentes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de 561 estéreos, leña delgada de la roza que ha de verificarse en la Dehesa de estos propios Cuartel de Arriba, bajo el tipo de 561 pesetas, se señala para la segunda subasta el día 20 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones facultativas del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cifuentes 20 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Marcos Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Henares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del disfrute de pastos sobrantes del monte de estos propios para 40 cabezas de ganado mayor y cuatro de menor, y en el del agregado Matillas para 10 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de 2 pesetas 50 céntimos el ganado mayor y una peseta 50 céntimos el menor, se celebrará tercera subasta que tendrá lugar el día 15 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo señalado y condiciones que se hallarán de manifiesto en aquel acto.

Villaseca de Henares 21 de Noviembre

de 1877.—El Alcalde, Baltasar Baraona.—
P. S. M.—El Secretario, Felipe Garijo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelviejo.

No habiéndose presentado licitadores a la segunda subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios, se anuncia una tercera que tendrá lugar el día 15 del próximo Diciembre bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales, donde se hallará también el pliego de condiciones que ha de servir de base para ella. El número de cabezas que faltan para cubrir el cupo es de 100 lanares.

Lo que se anuncia al público para el que desee interesarse.

Fuentelviejo 21 de Noviembre de 1877.
—El Alcalde, Manuel Baquero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sotoca.

No habiendo sido aceptados los pastos por los ganaderos del pueblo, del monte titulado Cotillo, de esta municipalidad, tendrá lugar la primera subasta el día 5 de Diciembre próximo en la Casa Consistorial a las doce de su mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto.

Sotoca 22 de Noviembre de 1877.—Silvestre Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Chiloeches.

Autorizada competentemente esta Corporación por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para colocar un entarimado en lo escuela pública de niños de esta villa, ha dispuesto que se proceda a la adjudicación de estas obras en público remate, cuyo acto tendrá lugar el domingo 9 de Diciembre próximo desde las diez a las doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa ante la citada Corporación, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en aquel acto y en la Secretaría hasta entonces para el que guste consultarle.

Lo que se anuncia así convocando licitadores.

Chiloeches 29 de Noviembre de 1877.—
El Alcalde, José Inglés.—P. S. M.—Faustino Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ocentejo.

No habiendo tenido efecto por falta de

licitadores la primera subasta celebrada para el disfrute de los 400 pinos maderables concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del año económico actual, en el monte de estos propios Umbrias del Estepar, bajo el tipo de 645 pesetas, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo venidero a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo que la anterior y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ocentejo 23 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Juan Francisco Lopez.—P. S. M.—El Secretario, Policarpo Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lebrancon.

Con arreglo a lo dispuesto en el plan de aprovechamientos forestales para el actual año económico y por no haberse podido subastar en el día señalado, se subastan 180 pinos de la clase de dobleros, que se hallan señalados con el marco número 54 del distrito, los cuales se han de cortar en el Barranco de la Herrería Vieja, sitio del monte número 160 del catálogo denominado Hoya de las Vacas, Serrezuela y Calderones, pertenecientes a los propios de Cuevaslabradas agregado a este de Lebrancon, bajo el tipo de 270 pesetas y demás condiciones del pliego que servirá de base para dicho acto y demás que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que quieran interesarse en dicho disfrute.

La subasta tendrá lugar el día 27 del próximo Diciembre ante el Ayuntamiento de este pueblo y Sala capitular del mismo a las doce de su mañana.

Lebrancon 23 de Noviembre de 1877.—
El Alcalde, Daniel Sanz.—P. S. M.—El Secretario, Bernardino Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viana de Jadraque.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de la Dehesa de propios de este pueblo, para 300 cabezas de ganador lanar, 40 mayores y 10 menores, se saca a tercera, bajo el tipo de 265 pesetas y pliego general de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las doce de su mañana en la Casa de Ayuntamiento.

Viana de Jadraque 18 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cendejas del Medio y su agregado Cendejas del Padrastro.

No habiéndose presentado licitadores, para el total de pastos sobrantes de las dehesas de este distrito en la primera subasta celebrada, se sacan a segunda para 5 vacunos, 3 cabrío y 42 lanares, bajo el tipo de 40 pesetas y 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el 8 de Diciembre, a las doce de su mañana, bajo las condiciones generales y especiales que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cendejas del Medio 22 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Juan Gonzalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pozancos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de estos propios por falta de licitadores, para 20 cabezas de ganado mayor, 10 menor y 50 cabrío; los primeros a 2'50 pesetas, los segundos a 1'75 y las terceras a 1'50, por lo que se pone la segunda subasta que tendrá lugar a los ocho días de como aparezca el presente anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y constará en el acto del remate.

Pozancos 10 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Nicolás Martinez.—El Secretario, Francisco Lafuente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cillas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la obtenía; su dotación consiste en 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, según dispone la ley municipal vigente, al Ayuntamiento, en el término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Cillas 24 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Agustín Lozano.—P. A.—Mariano Lopez y Garcés, Secretario interino.

TIPOGRAFÍA

DE LA CASA DE EXPOSITOS.

GUADALAJARA.

SECCION DE ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPRA DE PAPEL DEL EMPRESTITO.

En la Agencia de D. Nicolás Cuesta, se tiene el encargo de pagar: a 30 por 100 los títulos enteros, a 26 por 100 los novenos, y los recibos al 18 por 100 en el acto de su presentación.

Nicolás Cuesta.

IMPORTANTE.

Se venden tres lotes de tierras de regadío en el término de Mohernando.—Informará D. César Sanchez, Mayor alta, 11, segundo.